

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO" PARA LA CONFORMACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL (OPDI), QUE SE DENOMINARÁ "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL" EN LO SUCESIVO "SIGIRES", PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, EN LO SUCESIVO, "COATZACOALCOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. AMADO JESÚS CRUZ MALPICA Y LA ING. ANA BERTHA HERNÁNDEZ AGUILAR, SÍNDICA ÚNICA; EL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, EN LO SUCESIVO, "COSOLEACAQUE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PONCIANO VÁZQUEZ PARISSI Y LA C. ROSALÍA VALADEZ HERNÁNDEZ, SÍNDICA ÚNICA; ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, EN LO SUCESIVO, "MINATITLÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, DRA. CARMEN MEDEL PALMA Y EL C. FRANCISCO ANDRADE MOLINA, SÍNDICO ÚNICO; A LOS CUALES EN LO SUCESIVO Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS", TODOS PERTENECIENTES AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1. "LOS MUNICIPIOS" tienen una población en conjunto de aproximadamente 586,377<sup>1</sup> habitantes, una extensión territorial de 2,711.2 kilómetros cuadrados, y una generación aproximada de 532<sup>2</sup> toneladas diarias de residuos sólidos urbanos (RSU).
2. El manejo integral de los RSU es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para atender cabalmente esta disposición constitucional, "LOS MUNICIPIOS" deben emprender acciones que permitan satisfacer las necesidades de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones territoriales en la materia, de tal manera que se mitiguen potenciales efectos negativos en la salud pública y en el medio ambiente.
3. Desde el año 1997 se han generado impactos ambientales contra la salud ambiental y humana por la operación del sitio actual de disposición final de RSU y RME denominado "Las Matas", por lo que "LOS MUNICIPIOS" en búsqueda del bienestar de la población y del medio ambiente, darán atención inmediata para el saneamiento y clausura del sitio.
4. Con fecha 31 de agosto de 2021, mediante Acuerdo CT/3aord/31-AGOSTO-2021/VI, adoptado en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBAS), en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), se autorizó a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la entonces Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, la autorización de un Apoyo No Recuperable en la

<sup>1</sup> De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del 2020 del INEGI.

<sup>2</sup> Sistemas de Ingeniería y Control Ambiental - 2021. "Estudio diagnóstico y propuesta para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial generados en los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"



modalidad de aportación, al amparo del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), dividido en dos componentes: APOYO ESTUDIOS y APOYO PROYECTO para destinarlo a la clausura del tiradero a cielo abierto denominado "Las Matas", correspondiente a la primera etapa del proyecto de Gestión Integral de Residuos de la Zona Norte de la Región Olmeca de Veracruz

5. El 20 de julio de 2022, "LOS MUNICIPIOS" junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, celebraron Convenio de Coordinación Institucional con el objeto de establecer las bases generales para la coordinación de los tres órdenes de gobierno para la atención, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de la situación del sitio identificado como "Las Matas" que comprende los municipios de Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior fue aprobado por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Coatzacoalcos, bajo el Acuerdo Número Quinto de la Décima Sesión Ordinaria del Cabildo SOICO-25032022, de fecha 25 de marzo del 2022, así como por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosoleacaque, bajo el Acuerdo Número treinta en la Sesión (Extra) Ordinaria de cabildo de fecha 18 de julio del 2022 y el H. Ayuntamiento del Municipio Constitucional del Municipio de Minatitlán, bajo el Acuerdo Número 107/2022 en la trigésima sexta Sesión (Extra) Ordinaria de cabildo de fecha 19 de julio de 2022.
6. Desde el día 23 de diciembre de 1999, entraron en vigor diversas reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales se establecieron con el doble carácter de puntualizar las funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal; como son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento; y para el desempeño de sus funciones o prestación de los servicios a su cargo, los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
7. Con la reforma constitucional y desde el punto de vista de la autonomía municipal, "LOS MUNICIPIOS" tienen la capacidad de establecer su propia reglamentación; además de estar en libertad de suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos o más municipios, para buscar un adecuado servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales siempre y cuando no se contravengan las leyes federales, estatales y municipales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a la consecución y garantía de los derechos humanos dispuestos en los artículos 4, 25 y 27 constitucionales.
8. La Constitución Política para el Estado de Veracruz, establece en su artículo 71 fracción X que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, celebrar



convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

9. "LOS MUNICIPIOS" tienen facultades para crear Organismos descentralizados con la finalidad de prestar servicios públicos de su competencia, de conformidad con los artículos 78, fracción I, artículos del 79 al 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## DECLARACIONES

### I. DE "COATZACOALCOS":

- I.1 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 36, fracción VI y 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente Municipal, Lic. Amado Jesús Cruz Malpica y la Ing. Ana Bertha Hernández Aguilar, Síndica Única, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal.

- I.2 Que el día 8 del mes de diciembre de dos mil veintidós, el Lic. Amado Jesús Cruz Malpica, en su carácter de Presidente Municipal, lanzó la convocatoria para el análisis, discusión, y en su caso aprobación del presente convenio, por parte del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos.

Dicha convocatoria fue acompañada del presente convenio, así como del Anteproyecto de Reglamento del funcionamiento del SIGIRES.

- I.3 Que el Ayuntamiento, mediante la Quincuagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo (SEC50-09122022) celebrada el 9 del mes de diciembre de 2022, APROBÓ por unanimidad la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), cuyas características, objeto y elementos de constitución se establecen en el clausulado del presente dispositivo.

- I.4 Que el Cabildo instruyó al Presidente Municipal y Síndico a realizar todas y cada una de las gestiones hasta formalizar y concretar la creación del SIGIRES, así como de su Reglamento de funcionamiento para someterlo a aprobación del Consejo de Administración.

- I.5 Que el Ayuntamiento instruyó que quien ocupe la titularidad de la presidencia municipal, a partir de la constitución del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, forme parte del Órgano de Gobierno a que se refiere el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, vigente en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 1.6 Que, para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Ignacio Zaragoza número 404, colonia Centro, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 96400.

### 2. DE "MINATITLÁN":



2.1. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36, fracción VI y 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Presidenta Municipal, Dra. Carmen Medel Palma, y el C. Francisco Andrade Molina, Síndico Único, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal.

2.2 Que el día 9 del mes de diciembre de dos mil veintidós, la Dra. Carmen Medel Palma, en su carácter de Presidenta Municipal, lanzó la convocatoria para el análisis, discusión, y en su caso aprobación del presente convenio, por parte del H. Ayuntamiento de Minatitlán.

Dicha convocatoria fue acompañada del presente convenio, así como del Anteproyecto de Reglamento del funcionamiento del SIGIRES.

2.3 Que el Ayuntamiento, mediante la Sexagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 12 del mes de diciembre de 2022, **APROBÓ** por unanimidad la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), cuyas características, objeto y elementos de constitución se establecen en el clausulado del presente dispositivo.

2.4 Que el Cabildo instruyó a la Presidenta Municipal y Síndico a realizar todas y cada una de las gestiones hasta formalizar y concretar la creación del SIGIRES, así como de su Reglamento de funcionamiento para someterlo a aprobación del Consejo de Administración.

2.5 Que el Ayuntamiento instruyó que quien ocupe la titularidad de la presidencia municipal, a partir de la constitución del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, forme parte del Órgano de Gobierno a que se refiere el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, vigente en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.6 Que, para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 107, colonia Centro, Municipio de Minatitlán, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 96700.

### 3. DE "COSOLEACAQUE":

3.1 Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 36, fracción VI y 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente Municipal, Lic. Ponciano Vázquez Parissi, y la C. Rosalía Valadez Hernández, Síndica Única, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal.

3.2 Que el día 14 del mes de diciembre de dos mil veintidós, el Lic. Ponciano Vázquez Parissi, en su carácter de Presidente Municipal, lanzó la convocatoria para el análisis, discusión, y en su caso aprobación del presente convenio, por parte del H. Ayuntamiento de Cosoleacaque.

Dicha convocatoria fue acompañada del presente convenio, así como del Anteproyecto de Reglamento del funcionamiento del SIGIRES.

3.3 Que el Ayuntamiento, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 del mes de diciembre de 2022, **APROBÓ** por unanimidad la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal para la creación del



Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), cuyas características, objeto y elementos de constitución se establecen en el clausulado del presente dispositivo.

- 3.4 Que el Cabildo instruyó al Presidente Municipal y Síndico a realizar todas y cada una de las gestiones hasta formalizar y concretar la creación del SIGIRES, así como de su Reglamento de funcionamiento para someterlo a aprobación del Consejo de Administración.
- 3.5 Que el Ayuntamiento instruyó que quien ocupe la titularidad de la presidencia municipal, a partir de la constitución del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, forme parte del Órgano de Gobierno a que se refiere el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, vigente en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3.6 Que, para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 28, Barrio Primero, Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 96350.

#### 4. DE "LOS MUNICIPIOS":

- 4.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan sus representantes, así como contar con las atribuciones normativas correspondientes, para asumir los derechos y obligaciones que se contemplen en el presente instrumento jurídico.

- 4.2 Derivado de que "LOS MUNICIPIOS" han dispuesto RSU en un sitio a cielo abierto, identificado como "Las Matas", generando un riesgo de contaminación al medio ambiente, se vuelve necesario establecer nuevos mecanismos de coordinación y asociación para la prestación del servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de RSU, en donde las autoridades locales, con la participación de la sociedad, desarrollen estrategias para resolver la problemática de disposición final de los residuos, bajo esquemas de economía de escala, de economía circular y de planificación regional de los servicios públicos.

- 4.3 Que la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal, se enmarca dentro de la política federal y estatal para la prevención y gestión integral de RSU y RME misma que está encaminada a garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los RSU y RME.

- 4.4 Los cabildos de "LOS MUNICIPIOS", en su responsabilidad institucional y social son conscientes que las políticas y acciones públicas deben orientarse a mejorar la calidad de vida de la población mediante el ordenamiento y administración sustentable de sus respectivos territorios que propicie el mejoramiento de los servicios públicos para abatir los problemas relacionados con el servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de RSU (RSU) y de RME (RME), que debe ser a través de una estrategia común, razón por la cual, dichos cabildos han decidido utilizar la fórmula de la cooperación y asociación intermunicipal como la herramienta para resolver el problema.

- 4.5 Cada uno de "LOS MUNICIPIOS" que intervienen en este acto tienen la voluntad de cambiar el modelo tradicional en que su respectivo Municipio por sí, y con



sus propios medios, presta el servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los RSU y RME a fin de hacerlo a través de una planeación estratégica, con gastos compartidos, concientización social, de salud, política y ambiental.

- 4.6 La suscripción del presente Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal, obedece a la prioridad del saneamiento y clausura del sitio de disposición final denominado "Las Matas" y se enmarca dentro de la política federal y estatal para la prevención y gestión integral de RSU y RME misma que está encaminada a garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los RSU y RME, aplicando los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, según lo dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y por la Ley de Prevención y Gestión Integral de RSU y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 4.7 Los "MUNICIPIOS" manifiestan expresamente su voluntad de asociarse mediante la celebración del presente instrumento jurídico al tenor de los siguientes:

#### PRECEPTOS DE DERECHO

En el ámbito federal, las siguientes leyes:

- El Convenio de Basilea, sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. Organismo depositario es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fue adoptado en Basilea, Suiza el 22 de marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 22 de febrero de 1991, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de agosto de 1992.
- Acuerdo de París sobre Cambio Climático, fue adoptado en París el 12 de diciembre de 2015. México firmó el 22 de abril de 2016, aprobado por el Senado de la República el 14 de septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de septiembre de 2016.
- La Conferencia de las Naciones Unidas (ONU) sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en junio de 1992. Organismo depositario la ONU.
- El Convenio de Estocolmo, sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Fue adoptado en Estocolmo, Suecia el 22 de mayo de 2001 y firmado por México el 23 de mayo de 2001. La adhesión de nuestro país fue autorizada por el Senado de la República. Este Convenio se centra en la reducción y la eliminación de los 12 Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), nombrados por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como "la docena sucia".
- El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático. El Organismo depositario es la ONU, fue adoptado en Kyoto, Japón el 22 de marzo de 1989. México tiene vinculación con éste desde el 11 de diciembre de 2000, fue publicado en el DOF el 24 de noviembre de 2000.



- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas ("Convención Ramsar"), adoptada en Ramsar, Irán, el 2 de febrero de 1971. La adhesión de nuestro país fue autorizada por el Senado de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1985.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 4, 27, y 115.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 en especial las fracciones XVI, XXV y XXVI; 9 en especial las fracciones III, VII, VIII, XII, XXI y su último párrafo; 10, 18, 19, 20, 26, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 95, 96, 97, 99 y 100.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11 fracción 15, 16, 23, 36.
- Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHODU), los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, V, IX, XI, XII, XIII y XVII; 4, 5 fracciones VIII; 6, 7 fracción I, II, II bis, VI y XIV; 9 fracciones I, VI, VII, VIII y IX; 10, 15, 35, 40.
- Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de RSU y de manejo especial.
- Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los RME y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Asimismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso.

**En el ámbito estatal, las siguientes leyes:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1°, 3°, 8°, 68 y 71 fracciones I, X y XI.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1°, 2°, 34, 35 fracciones XXII, XXV inciso c) y XXX, 36, 37, 38, 103 fracciones I, II, III, IV, V, VIII y último párrafo.
- Ley de Prevención y Gestión Integral de RSU y de Manejo Especial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los artículos 1°, 5° fracciones I, II, II, IV, V, VI, VII, VII, IX, X, XI, XII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, 9°, 10, 16, 17 fracciones I, II, III y IV, 20 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 68 y 71.
- Ley Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1°, 5° fracciones I, II, III, 7° apartado A) fracciones I, VII, XV, apartado B) fracciones I, IX, X y XI. 173 fracciones I, II y III, 175



fracción I incisos a), b), c), e), f), g) y h), fracción II inciso a), b), c) y d), 176, 178 fracciones I, II y III.

- Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1°, 2° fracción XI y XIII, 7° fracción II.
- Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1° fracción I, IV, XII, 4°, 8° fracción I incisos a), b), c) y d), 39 bis, 39 ter, fracción IX, 39 quater fracción IV, 39 octies, 39 nonies, fracción I, II incisos a), b) y c), 39 quaterdecies, fracciones II, XII, XIII y XV.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1° y 119.

Asimismo, son aplicables las demás leyes y reglamentos que resulten para este caso.

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- DEL OBJETO DE "EL CONVENIO".-** Es objeto del presente Convenio la creación de un Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal, con el fin de:

- a) Llevar a cabo actividades de diversa índole, para concretar el proceso de clausura del sitio de disposición denominado "Las Matas", en donde se han dispuesto residuos generados por los municipios en su conjunto.
- b) Atender el servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los RSU y RME, lo anterior para satisfacer las necesidades de sus habitantes, de tal manera que se mitiguen potenciales efectos nocivos en la salud pública y en el medio ambiente.

**SEGUNDA.- DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL.**

El Organismo Público Descentralizado tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, en términos de lo previsto por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- DE LOS ELEMENTOS DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL.**

Dando debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, el "SIGIRES" debe tener los elementos que a continuación, de manera enunciativa más no limitativa, se precisan:

- a) La denominación será la de "SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTION INTEGRAL DE RSU Y MANEJO ESPECIAL", cuyo acrónimo será "SIGIRES".
- b) El SIGIRES establecerá su domicilio legal en el inmueble que ocupe el Relleno Sanitario; sin perjuicio que el Consejo de Administración pueda autorizar el



establecimiento de oficinas o representaciones en los municipios de Coatzacoalcos, Minatitlán o Cosoleacaque, conforme a su disponibilidad presupuestal.

c) El objeto del "SIGIRES" será la prestación de los servicios públicos municipales correspondientes a:

- i. Llevar a cabo actividades de diversa índole, para concretar el proceso de clausura del sitio de disposición denominado "Las Matas", en donde se han dispuesto residuos generados por los municipios en su conjunto.
- ii. Atender el servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los RSU y RME, lo anterior para satisfacer las necesidades de sus habitantes, de tal manera que se mitiguen potenciales efectos nocivos en la salud pública y en el medio ambiente.

d) Las aportaciones, mecanismos de financiamiento y fuentes de recursos que integrarán el patrimonio (recursos económicos y materiales) del "SIGIRES", así como las que se determinen para su incremento, serán aportadas por "LOS MUNICIPIOS", y determinados sus alcances por el Consejo de Administración.

Las aportaciones de los Municipios se realizarán en proporción de las toneladas de residuos dispuestos por cada uno de ellos, ya sea en la estación de transferencia y/o en el sitio de disposición final.

#### CUARTA.- DE LA ESTRUCTURA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL.

Para el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones el "SIGIRES" contemplará la estructura mínima siguiente:

- Un Consejo de Administración.
- Una Dirección General.
- Un Órgano Interno de Control

QUINTA.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL "SIGIRES".- "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las funciones básicas que desarrollará el "SIGIRES", son las siguientes:

- a) Controlar y vigilar la administración, mantenimiento, operación y rehabilitación de los lugares y las instalaciones donde se preste el servicio público de tratamiento, aprovechamiento, transferencia y disposición final de los RSU, en el espacio geográfico de "LOS MUNICIPIOS".
- b) Realizar las actividades de diversa índole correspondientes a la clausura del sitio de disposición final denominado "Las Matas".
- c) Coordinar entre "LOS MUNICIPIOS" las acciones relacionadas con la transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de RSU; y la transferencia de los RME.
- d) Para el caso específico de la clausura del sitio de disposición final "Las Matas":



I. El "SIGIRES" será la entidad ejecutora del apoyo otorgado por el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) para la adquisición de los terrenos del tiradero a cielo abierto denominado Las Matas, de conformidad con el Acuerdo CT/3AORD/31-AGOSTO-2021/VI de fecha 31 de agosto de 2021, aprobado por el Comité Técnico de Fideicomiso.

II. El "SIGIRES" será la entidad ejecutora del apoyo otorgado por el FONADIN para la infraestructura y supervisión necesarias para la clausura del tiradero a cielo abierto denominado Las Matas.

- e) Licitación de estudios, proyectos y programas en materia de prevención y gestión integral de RSU y RME.
- f) Llevar a cabo cualquier tipo de contratos que requiera el Organismo para el cumplimiento de sus funciones. La celebración de los contratos correspondientes y la transmisión de tales bienes se hará con apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- g) Fijar en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables, las bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que "SIGIRES" necesite para llevar a cabo la prestación de los servicios que le correspondan.
- h) Llevar a cabo la expedición y modificación de su Reglamento, Manuales de Organización y Procedimientos que resulten necesarios para su adecuado funcionamiento.
- i) Suscribir con personas de derecho público y/o privado toda clase de contratos, convenios, garantías y actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como aquellos que fuesen necesarios para la administración de los recursos, funciones y bienes a su cargo, incluida la suscripción con las autoridades correspondientes, de los convenios de colaboración, apoyo y coordinación necesarios para su correcto funcionamiento, dentro del marco legal aplicable para realizar dicha actividad. No obstante, no se podrán otorgar concesiones para la operación integral del objeto del "SIGIRES".
- j) Promover las relaciones de coordinación y formalizar la constitución de fideicomisos con instituciones del sistema financiero, autoridades y dependencias públicas o privadas, para el trámite y financiamiento de obras y la atención de asuntos de interés común.
- k) Establecer y dirigir todas las oficinas o instalaciones operadoras del "SIGIRES", que para el ejercicio de sus funciones se necesiten en las comunidades o núcleos de población de los Municipios.
- l) Diseñar e implementar una política intermunicipal, para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos, con el objeto de reducir, reutilizar y reciclar los RSU, RME de los municipios.
- m) Diseñar y aplicar un programa intermunicipal de educación ambiental para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que estos, sean encaminados al consumo sustentable, prevención y manejo adecuado de los RSU, RME.



- n) Las demás que se deriven de actos jurídicos relacionados con el servicio de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de RSU y RME, que expresamente enuncien las normas jurídicas aplicables.

**SEXTA.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** La administración del "SIGIRES" estará a cargo de un Consejo de Administración, quien es la máxima autoridad. Será encabezado por un Presidente y estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Coatzacoalcos, con derecho a voz y voto.
- II. El Presidente Municipal de Minatitlán, con derecho a voz y voto.
- III. El Presidente Municipal de Cosoleacaque, con derecho a voz y voto.
- IV. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), solo con derecho a voz.
- V. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), solo con derecho a voz.
- VI. El Director General del "SIGIRES", quien fungirá como Secretario Técnico, y contará solo con derecho a voz.

**SÉPTIMA.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones, las cuales serán de carácter indelegable:

- I. Determinar y aprobar las políticas, reglamentos y criterios técnicos de organización y administración que orienten las actividades del "SIGIRES".
- II. Aprobar la estructura interna administrativa y operativa del "SIGIRES".
- III. Ordenar la práctica anual de auditoría del "SIGIRES" con el objetivo de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento.
- IV. Revisar y aprobar en su caso, los programas de trabajo, el Programa Operativo Anual, así como la determinación de las tarifas correspondientes.
- V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director General del "SIGIRES".
- VI. Autorizar los créditos y fideicomisos que se requieran de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VII. Aprobar, a propuesta del Director General, los Manuales de Organización, así como los procedimientos administrativos del SIGIRES y sus modificaciones;



- VIII. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales.
- IX. Revisar y/o autorizar las tarifas para el cobro del servicio objeto de este convenio y sus actividades inherentes que preste el "SIGIRES".
- X. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales, pudiendo sustituir o revocar poderes, sin que pierdan sus facultades en los términos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la demás legislación federal aplicable. Podrá suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito.
- XI. Autorizar la venta, donación, permuta y comodato de los activos del "SIGIRES".
- XII. Aprobar Comisiones técnicas, provenientes de los Consejos Consultivos Municipales de Medio Ambiente y Sustentabilidad de "los municipios", para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y obligaciones del "SIGIRES";
- XIII. Celebrar Convenios y Contratos de asociación y coinversión con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran para el mejor desarrollo del objeto del SIGIRES a través del director de este; conforme a la legislación vigente federal, estatal y municipal.
- XIV. Otorgar la representación legal al Presidente del Consejo de Administración para que en caso de existir controversias laborales en contra del Director General, sea el responsable de atenderlas en los tribunales correspondientes.
- XV. Denunciar ante la Autoridad Competente en términos de lo que dispone el artículo 9° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aquellos actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas en materia de responsabilidades.
- XVI. Evaluar el desempeño del Director General del SIGIRES;
- XVII. Fijar los salarios de los empleados del SIGIRES;
- XVIII. Determinar y aprobar las condiciones generales de trabajo;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio, las que deriven u originen del mismo y las demás leyes aplicables.
- XX. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar la incorporación de municipios al organismo operador.
- XXI. Establecer las condiciones, obligaciones y aportaciones económicas necesarias para municipios interesados en formar parte del organismo operador, y/o para suscribir convenios de prestación de servicios en el manejo integral de residuos sólidos.



- XXII. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración.
- XXIII. Integrar el Comité de Adquisiciones y Obras de conformidad con las Leyes aplicables.
- XXIV. Instruir, ordenar, permitir, auditorías ambientales, dentro de los objetos del SIGIRES.
- XXV. Ordenar la creación del comité de vigilancia de cumplimiento de la normatividad ambiental, con la participación de los consejos municipales de medio ambiente y sustentabilidad de "LOS MUNICIPIOS".
- XXVI. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del "SIGIRES" y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables.

**OCTAVA.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-** El Director General, quien tendrá la representación legal del organismo; será el encargado de ejecutar los Acuerdos tomados por el Consejo de Administración y será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al Consejo de administración, a más tardar en la primera quincena de septiembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, así como los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;
- II. Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- III. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral del "SIGIRES".
- IV. Representar al SIGIRES, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, en los términos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y lo relativo al Código Civil Federal.
- V. Para ejercer actos de dominio, requerirá autorización expresa, previa y por escrito del Consejo de Administración, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto en el acuerdo correspondiente, observando en cada caso, las disposiciones legales aplicables. En materia laboral, tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda.
- VI. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con el carácter de Secretario Técnico de éste, teniendo voz, pero no voto en referidas sesiones;
- VII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa aprobación del Consejo de Administración;
- VIII. Elaborar los manuales de operación, de organización y de prestación del servicio, así como los procedimientos administrativos y someterlos para su



aprobación al Consejo de Administración, teniendo para presentarlos un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de instalación del "SIGIRES". Cualquier modificación a los documentos antes mencionados, igualmente ha de someterse a aprobación.

IX. Elaborar junto con las demás áreas a su cargo y entregar al Consejo de Administración para su aprobación, el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos;

X. Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo;

XI. Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes al servicio de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos; además de las facultades y atribuciones del SIGIRES con la aprobación del Consejo de Administración;

XII. Presidir el Sub-Comité de Adquisiciones y Obras, el cual tendrá su propio marco de actuación de acuerdo a las Leyes aplicables, integrantes, atribuciones y manual de operación.

XIII. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del SIGIRES;

XIV. Proponer al Consejo de Administración la contratación de los créditos necesarios para los fines del SIGIRES;

XV. Proponer al Consejo de Administración la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del SIGIRES;

XVI. Dirigir, en coordinación con la Subdirección de Operaciones e Infraestructura, el diseño e implementación de la política para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las 5 erres (reducir, reutilizar, reciclar, revalorizar y reparar).

XVII. Dirigir, en coordinación con el Departamento de Ingeniería y de Operaciones e Infraestructura, el diseño y aplicación del Programa Intermunicipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que sean encaminados al consumo sustentable, así como la prevención y manejo ambientalmente adecuado de los residuos.

XVIII. Administrar la infraestructura intermunicipal para el manejo integral de residuos que se construya;

XIX. Establecer las condiciones, obligaciones y aportaciones económicas necesarias para municipios interesados en formar parte del organismo operador, y/o para suscribir convenios de prestación de servicios en el manejo integral de residuos sólidos.

XX. Participar en todos aquellos eventos, reuniones, conferencias, giras, etc., que tengan relación con el objeto del SIGIRES.



XXI. Las demás que le confiera el Consejo de Administración, dentro del marco de sus facultades y las que le establezcan las normas jurídicas aplicables.

NOVENA.- DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. Las funciones del Órgano Interno de Control del "SIGIRES" son las siguientes:

- I. Emitir las disposiciones, reglas, criterios, lineamientos y políticas de carácter administrativo en el ejercicio de las atribuciones que competen al SIGIRES.
- II. Elaborar el programa anual de control y auditoría.
- III. Observar y vigilar el cumplimiento, por parte de los órganos y la estructura administrativa del SIGIRES, de las normas de control, fiscalización y evaluación.
- IV. Asesorar a las áreas sustantivas en la elaboración, implementación, actualización y observancia de los manuales de procedimientos.
- V. Emitir opinión sobre el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto de egresos.
- VI. Inspeccionar y evaluar los inventarios y almacenes;
- VII. Revisar los procedimientos para el control de inventarios, aseguramiento y resguardo de bienes muebles, así como para la baja y determinación de su destino final;
- VIII. Acordar con el director general los asuntos de su competencia e informarle de aquellos que le encomiende;
- IX. Vigilar que se establezca un sistema de control interno en materia de programación, presupuestario, administración de recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales, así como revisar su cumplimiento;
- X. Registrar y vigilar el cumplimiento de los manuales de organización y procedimientos, de las normas de control, fiscalización y evaluación, de los lineamientos específicos, así como de los sistemas y procedimientos administrativos, por parte de las áreas del SIGIRES.
- XI. Planear, realizar y supervisar todo tipo de auditorías que se requieran a las áreas del SIGIRES, para lo cual emitirá las observaciones y recomendaciones administrativas de dichas auditorías.
- XII. Vigilar que las erogaciones del SIGIRES se ajusten al presupuesto autorizado y se ejerza en términos de la normatividad aplicable;
- XIII. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formulen los órganos de fiscalización, así como las de la propia contraloría;
- XIV. Participar con voz y sin voto en las sesiones del Consejo de Administración, en las cuales se resuelva sobre el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto de egresos del SIGIRES.



XV. Participar en los procedimientos de contratación y demás actos que tengan lugar en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra, a fin de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable; resolver las inconformidades que presenten los proveedores y contratistas, así como de los procedimientos administrativos para declarar la inhabilitación de proveedores y contratistas, acorde con lo establecido en la normatividad de la materia.

XV. Asistir a los actos de entrega recepción del personal del SIGIRES, con motivo de la separación del cargo, empleo o comisión, a fin de verificar que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables;

XVI. Recibir, investigar y resolver las quejas y denuncias que se presenten contra el personal del SIGIRES y aplicar las sanciones que procedan en los términos de lo que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XVII. Instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios internos con motivo de las irregularidades laborales, quejas y denuncias formuladas contra el personal del SIGIRES y las que resulten de las auditorías practicadas, de ser necesario, fincar las responsabilidades a que haya lugar, aplicar las sanciones que procedan y presentar las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes. (Hay una duplicidad de funciones entre Contralor y Apoderado legal)

XVIII. Recibir y substanciar los recursos de revisión que se presenten en contra de las resoluciones en los procedimientos señalados en la fracción anterior, de conformidad con el reglamento interno, así como defender los intereses del SIGIRES y del Órgano Interno de Control en cualquier medio de impugnación.

XIX. Recibir, registrar, verificar y generar la información que, para efectos de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, deberán contener las Plataformas Digitales respectivas, en relación a las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos del OPDI.

XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA.-** En cuanto a la transparencia y acceso a la información pública se refiere, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a que el "SIGIRES" será considerado sujeto obligado en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-** La vigencia del presente convenio estará determinada a la publicación del decreto de creación del "SIGIRES" por parte del ejecutivo del estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio perderá su vigencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) Una vez que se expida y se publique en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el decreto por el que se crea el Organismo



Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de RSU y Manejo Especial, que será conocido como "SIGIRES".

- b) Cuando por causas no imputables a cualquiera de "LOS MUNICIPIOS" resulte jurídica y materialmente imposible continuar con las gestiones para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de RSU y Manejo Especial, "SIGIRES" y así lo haga saber.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA PUBLICACIÓN.-** Una vez autorizado el CONVENIO "LOS MUNICIPIOS" lo publicarán en la gaceta, periódico, estrados, tablero de avisos o el medio de divulgación oficial de cada uno de los Municipios y en los lugares visibles de las cabeceras municipales; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos con facultades para hacerlo y notificándolo al Congreso del Estado de Veracruz o la Diputación Permanente.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias. Habiendo acuerdo sobre la controversia suscitada, se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella hayan intervenido.

Si agotadas las reuniones de conciliación para resolver controversias, no existe un acuerdo al respecto, "LOS MUNICIPIOS" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA BUENA FE.** Las partes reconocen que en este Convenio no existe mala fe, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Asociación Intermunicipal por "LOS MUNICIPIOS" y enterados del contenido, alcance legal, disposiciones normativas aplicables y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al calce en 7 (siete) tantos para su debida constancia y cumplimiento (quedando un ejemplar con firmas autógrafas en poder de cada Municipio, otro para el Congreso del Estado, uno para la Secretaría de Medio Ambiente del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, uno para la SEMARNAT y uno más para el archivo del "SIGIRES", el cual se le entregará una vez que quede constituido), en la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a los 25 días del mes de enero de dos mil veintitrés. Este convenio consta de dieciocho fojas útiles.

LIC. AMADO JESUS CRUZ MALPICA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COATZACOALCOS

ING. ANA BERTHA HERNÁNDEZ AGUILAR  
SÍNDICA MUNICIPAL DE COATZACOALCOS

Sindicatura Unica  
Coatzacoalcos, Ver.





H. AYUNTAMIENTO

LIC. PONCIANO VÁZQUEZ PARÍS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COSOLEACAQUE



DRA. CARMEN MEDEL PALMA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINATITLÁN  
PRESIDENCIA  
ADMINISTRACIÓN  
2022 - 2023



H. AYUNTAMIENTO  
DE COSOLEACAQUE, VER.  
2022 - 2023  
SINDICATURA

C. ROSALÍA VALADEZ HERNÁNDEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL DE COSOLEACAQUE



C. FRANCISCO ANDRADE MOLINA  
SÍNDICO MUNICIPAL DE MINATITLÁN

SÍNDICO

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2023

TESTIGOS

POR LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SEMARNAT

LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES  
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN  
AMBIENTAL

POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL  
GOBIERNO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ING. JUAN CARLOS CONTRERAS BAUTISTA  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, TAMBIÉN NOMBRADO POR SU ACRÓNIMO COMO "SIGIRES", FIRMADO EL DÍA 25 DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.